



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

31 JUL 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 39760 PANAMÁ

**EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN**  
en ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 08 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 del 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular e movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General de Servicio Nacional de Migración.

Que tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Ley 3 de 2008, el Servicio Nacional de Migración tiene entre sus funciones el ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente; organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y presentar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley; acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes; crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; entre otras.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación.

Que es responsabilidad de la República de Panamá, a través del Servicio Nacional de Migración, mantener una migración ordenada y transparente, con estricto apego a los Derechos Humanos y la Ley Migratoria Vigente.

Que en razón de los hechos planteados y luego de hacer un análisis de la situación socio-económica actual, causadas por la crisis migratoria en la República de Panamá.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXONERAR**, desde el día 1 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2025, la mitad de las multas generadas por estadía irregular, a los ciudadanos extranjeros que presenten solicitud para regularizar su condición migratoria en el territorio nacional. Dichas exoneraciones se atenderán por la crisis que enfrenta la República de Panamá con la migración irregular.

**SEGUNDO: CALCULAR**, la exoneración de las multas en la sección de recepción de documentos, siempre y cuando el interesado tenga la intención de presentar su solicitud para regularizar su condición migratoria dentro del territorio nacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 02 de marzo de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROGER MOJICA RIVERA**  
Director General

